Pilar, 30 de Julio de 2020.-

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTÍZ
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, con el objeto de saludarlo muy cordialmente y a la vez dar contestación a la **Nota DNC Nº 13938/2020**, en la cual hace referencia al **Procedimiento** de **Contratación por Excepción CE Nº 02/2020 "Construcción de Unidad de Salud Familiar (USF-Puerto Nuevo) en el Barrio Colinas de Pilar"**, con **ID Nº 359993**, y al respeto manifiesto cuanto sigue:

Aspectos Observados Nº 1:

- **Que**, por un error involuntario en la carga de los documentos del Procedimiento de Contratación no se ha cargado los Antecedentes de los Precios Referenciales, los documentos respaldatorios y el dictamen de la UOC.-
  Acompañando a la presente nota de contestación, se remiten los documentos citados anteriormente y que tienen que ver con lo observado.-

Aspectos Observados Nº 2:

- **Que**, el presente **Procedimiento de Contratación es por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable** y esta convocatoria se encuentra regida por el **Artículo 33º, inciso g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**; regulada en el **Artículo 77º del Decreto Nº 2992/19**; es decir, no es un procedimiento normal y por ende todo el proceso se lleva a cabo sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas; por lo que **no corresponde** una Resolución de la Junta Municipal que apruebe el proceso de referencia; de ser un procedimiento normal a través de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas si correspondería que se solicite como un documento exigible; y es como esta convocante ha procedido con esas modalidades de contratación. Un procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción no necesita la aprobación de la Junta Municipal.-
- **Que**, la **Resolución DNCP N° 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE"** establece en su **Artículo 7°. Publicación de documentos de los procedimientos de Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra:** *A los efectos de la publicación de la contratación a través del SICP, las Convocantes deberán remitir a la DNCP dentro del plazo máximo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente de la suscripción del correspondiente contrato, las siguientes documentaciones: a) Dictamen de la UOC en el cual se detalla la justificación pertinente de la Excepción con aviso de intención de compra, bajo exclusiva responsabilidad del Encargado de la UOC. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. c) Contrato, o en su defecto, Orden de Compra o de Servicio. d) Resolución de adjudicación la Máxima Autoridad, en la cual se ratifica todo lo actuado por la UOC. e) Informe de Evaluación de Ofertas. f) Acta de Apertura de Ofertas. g) Cualquier otra documentación respaldatoria que la DNCP o la Convocante, consideren*

MUNICIPALIDAD DE PILAR Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

pertinente difundir. Dentro del listado de documentos solicitados no se encuentra como exigido ni solicitado la Resolución de la Junta Municipal que apruebe el proceso; porque no es un procedimiento normal de licitación pública o licitación por concurso de ofertas.-

- **Que,** la **Ley 3966/3010 "Orgánica Municipal"** dispone en su **Artículo 212.- Inicio del Proceso.** ***"La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas"***; lo que significa que solo los llamados a Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas son los procedimientos que necesitan la aprobación de la Junta Municipal; ni los llamados a Contratación Directa ni los llamados por Vía de la Excepción necesitan aprobación de la Junta Municipal.-
- **Que**, esta convocante en el presente Ejercicio Fiscal 2020 ha realizado un llamado por la Vía de la Excepción; y en los años anteriores 2016-2019 también ha realizado muchos llamados por la Vía de la Excepción y jamás hemos recibido la observación de que se nos solicite la aprobación de la Junta Municipal para los procedimientos por la Vía de la Excepción.-
- **Que,** hemos verificado otros llamados por la Vía de la Excepción, de este Ejercicio Fiscal y anteriores, de otras Municipalidades y tampoco hemos observado o evidenciado que se les haya observado, requerido o exigido la Resolución de la Junta Municipal por la cual se apruebe un Procedimiento por la Vía de la Excepción.-

Que, por todo lo expuesto esta convocante se ratifica en que no es necesaria la Resolución de la Junta Municipal que apruebe el proceso de referencia.-

Aspectos Observados Nº 3:

- **Que**, en la **Resolución Nº 338/2020** en su **Artículo 2°:** establece que "***APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, Planos, Cómputos Métricos y demás documentos a ser utilizados en el Procedimiento de Contratación por Excepción CE Nº 02/2020 "Construcción de Unidad de Salud Familiar (USF-Puerto Nuevo) en el B° Colinas de Pilar", con ID Nº 359993, convocado por la Municipalidad de Pilar"***, es el Permiso Municipal de la obra, atendiendo que en las Resoluciones de la Municipalidad para conceder Permiso de Obras se aprueban con el mismo texto.-
- **Que,** este formato de Resolución se ha confeccionado a instancias de los técnicos verificadores de la DNCP a fin de prever el correspondiente permiso y autorización de llamado en la misma Resolución**.** Además, es una obra encarada por la Institución Municipal, por lo que se evidencia que posee el permiso correspondiente, atendiendo que la Municipalidad no se puede auto conceder permiso para ejecutar una obra municipal de bien público.-
- **Que,** con este tipo de Resolución se ha llevado adelante todas las Convocatorias referente obras desde el Ejercicio Fiscal 2016 al 2020, y nunca hemos recibido observación alguna al respecto; por lo que extraña a esta convocante la observación realizada en este punto, basta con verificar u observar otros procedimiento llevados a cabo por esta Municipalidad.-

Que, por todo lo expuesto esta convocante se ratifica en que no es necesaria otra Resolución de Permiso Municipal de obra para llevar adelante el proceso de referencia.-

MUNICIPALIDAD DE PILAR Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

Aspectos Observados Nº 4:

- **Que,** en el Informe de Evaluación se transcribe en la parte de CAPACIDAD FINANCIERA que cumple con todos los requisitos establecidos en el PBC, ya que para exponerlo el Informe de Evaluación previamente se realizó un análisis exhaustivo y serio como corresponde, y se tienen los documentos respaldatorios del análisis realizado; y con lo que se expone en el documento de referencia se cumple con los requisitos establecidos para la elaboración de los Informes de Evaluación**.-**
- **Que,** este tipo de Informe de Evaluación se ha realizado desde el Ejercicio Fiscal 2016 hasta el último que se realizó este año 2020; por lo que nos sorprende la observación realizada**.-**

  Pero no obstante y a fin de cumplir con lo solicitado se remite nuevamente el Informe de Evaluación rectificado, en la cual se incluye el análisis solicitado.-

Aspectos Observados Nº 5:

- **Que**, invocando nuevamente el **Artículo 33º**, **inciso g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**; regulada en el **Artículo 77º del Decreto Nº 2992/19; y ratificándonos** que no es un procedimiento normal y por ende todo el proceso se lleva a cabo sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas.-
- **Que,** dentro de las documentaciones exigidas por el **Artículo 7º** de la **Resolución DNCP N° 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE"**, la geolocalización de la obra no es un requisito indispensable a ser enviado dentro de los documentos del Procedimiento de Contratación.-
- **Que,** en Contrataciones de Excepción para realización de obras, llevadas adelante este año 2020 y años anteriores nunca se nos ha solicitado la geolocalización de la obra como requisito para llevar a cabo el procedimiento de contratación.-

  Por todo lo expuesto nos ratificamos que este punto no debía de ser observado ya que la geolocalización de la obra no es un documento exigido por las normativas vigentes para los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción. No obstante y para no tener contratiempos se envía lo solicitado.-

Consideraciones de la Convocante

- **Que** hemos recurrido al Procedimiento de Contratación bajo la modalidad de **Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable** teniendo en cuenta la pandemia y la urgentes necesidad de atender a salud de la población ya que nadie podría sostener razonablemente que de implementarse un procedimiento ordinario, por subasta o por vía excepción con publicación previa, la obra pueda ser ejecutada y culminada en un plazo prudencial; de manera a garantizar la salud y la seguridad de la población de la Ciudad de Pilar.-
- **Que**, con todas las documentaciones remitidas, anteriormente y adjuntadas a esta nota, estamos en pleno **cumplimiento irrestricto de todas las Leyes, Decretos y Resoluciones** que regulan este tipo de procedimiento de contratación por la vía de la excepción.-
- **Que**, es oportuno mencionar que los procedimientos de contratación, en la modalidad que fuere, sean estas por Contratación Directa, Concurso de Ofertas, Licitación Pública Nacional y/o por la Vía de la Excepción **no se encuentran sujetos a autorizaciones o aprobaciones de la DNCP**, así como el dispone el **Artículo 210º** de la **Ley Nº 3966/2010** "**Orgánica Municipal**" que habla de la "*Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Las informaciones que suministren las municipalidades al*

MUNICIPALIDAD DE PILAR Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)", estableciendo así la autonomía de las Municipalidades en los procedimientos de contratación, pero siempre apegados y en cumplimiento a la normativas vigentes que rigen a las contrataciones públicas en el Paraguay.-

Que, por todo lo expuesto, **solicitamos** la emisión del **Código de Contratación** correspondiente, con una **Nota de Difusión con Responsabilidad de parte de la DNCP**, atendiendo que se ha **cumplido con todas las normativas vigentes**, y a fin de dar continuidad y finiquitar el presente procedimiento de contratación; **caso contrario se estará ocasionando un grave perjuicio al interés público y superior de la población de la Ciudad de Pilar, comprendido éste dentro de las necesidades de salud y seguridad que será satisfecha con la obra de referencia o insatisfecha en caso de no llevarse a cabo la contratación**.-

Esperando subsanar las observaciones y/o recomendaciones realizadas, aprovechamos la ocasión para saludarla con las expresiones de nuestra mayor estima y respetos.-

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. GERZON LUIS RAMÍREZ V.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones